



## **AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2019 sobre nombramiento de Jefe de la Policía Local. (2019080334)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2018, se aprobó definitivamente el nombramiento de D. Vicente Benítez González como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos pertinentes:

Vista la necesidad de proveer el puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad.

Vistas las solicitudes presentadas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura,

### RESUELVO :

Primero. Nombrar, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, mediante libre designación a D. Vicente Benítez González, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión del puesto.

Segundo. Notificar la resolución de nombramiento a D. Vicente Benítez González, comunicándole que deberá proceder a la toma de posesión en el plazo legalmente establecido.

Tercero. Publicar el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrejoncillo, 14 de marzo de 2019. El Alcalde, MOISÉS LEVÍ PANIAGUA MARTIN.